



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF. : MODIFICA NORMA N° 191 DE 2005.

SANTIAGO,

NORMA N°

A todas las sociedades que administren fondos mutuos.

Esta Superintendencia, en uso de sus facultades legales, ha estimado necesario modificar la Norma N° 191, emitida por esta Superintendencia con fecha 29 de diciembre de 2005, en los siguientes términos:

1. Sustitúyase el segundo párrafo del Título II “CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DE LA INVERSIÓN”, por el siguiente:

“Las administradoras podrán adquirir facturas, por cuenta de sus fondos mutuos administrados, de aquellos compradores de los bienes o servicios a que se refieren las facturas, que dispongan de clasificación de su solvencia, donde la menor de ellas corresponda a la categoría B o superior, efectuada por una entidad clasificadora de riesgo de aquellas inscritas en el registro que al efecto lleva este Servicio. En caso de que la factura se encuentre garantizada en su totalidad por otra entidad, de acuerdo al procedimiento definido por la respectiva Bolsa de Productos, la exigencia de clasificación de su solvencia corresponderá a la asignada al garantizador de la factura. Este requerimiento no será aplicable tratándose de fondos mutuos dirigidos a inversionistas calificados, definidos en el numeral 8 del título II de la Circular N° 1.578.”

VIGENCIA

Las instrucciones impartidas por la presente Norma, rigen a contar de esta fecha

**GUILLERMO LARRAIN RIOS
SUPERINTENDENTE**

Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl